

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/1393 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la reserva de espacio en la vía pública y de estacionamiento para personas discapacitadas y con movilidad reducida.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la reserva de espacio en la vía pública y de estacionamiento para personas discapacitadas y con movilidad reducida”, cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 29 de fecha 9 de febrero de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA Y DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y CON MOVILIDAD REDUCIDA

Exposición de Motivos

Las personas con discapacidad, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de los demás, para realizar numerosas actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios.

Por ello, y a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de estas personas, en virtud de lo establecido en los artículos 7, 38.4 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el artículo 93 del Reglamento General de Circulación; en aplicación de la Ley 1/1999, de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en

Andalucía, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, este Ayuntamiento quiere regular las reservas de espacio en la vía pública y de estacionamiento para personas discapacitadas y con movilidad reducida a través de la siguiente Ordenanza.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- Facilitar la movilidad a las personas con discapacidad grave en sus miembros motores.
- Regular la reserva de espacio en la vía pública para favorecer el acceso desde la calzada al domicilio y viceversa de personas discapacitadas y con movilidad reducida.
- Regular la reserva de estacionamiento para vehículos conducidos o que transporten personas discapacitadas.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa las siguientes reservas en la vía pública:

- Reserva del espacio en la vía pública para favorecer el acceso desde la calzada a la vivienda y viceversa: Dirigido a personas discapacitadas que, acreditando su residencia en una vivienda de este municipio, precisen la ayuda de otra persona para desplazarse; siempre y cuando exista la posibilidad de que el estacionamiento de vehículos en su puerta le impida el acceso a su vivienda desde la calzada, por estrechez del acerado, por ejemplo.
- Reserva de estacionamiento para Discapacitados (utilización exclusiva): Consiste en satisfacer la necesidad personal de estacionamiento junto al domicilio/vivienda habitual, de la persona discapacitada.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en la forma prevista en el hecho imponible, entendiéndose por tales a las personas a cuyo favor se otorgan las autorizaciones.

Artículo 4. Devengo y Periodo Impositivo

El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá el plazo autorizado.

Artículo 5. Reserva del espacio en la vía pública para favorecer el acceso desde la calzada a la vivienda y viceversa.

A. Requisitos

Para atender esta solicitud, se aportara junto a ella los siguientes documentos:

- Que la persona discapacitada y con movilidad reducida se encuentre empadronada en el domicilio para el que se solicita la reserva del espacio.
- Disponer de la Tarjeta de aparcamiento en vigor de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, o, en su defecto y para el caso de personas en situación de enfermedad, informe realizado por competencias sanitarias sobre la existencia de lesiones musculoesqueléticas u otras orgánicas o funcionales que afecten en forma grave la deambulación para tramos inferiores a 100 metros con la utilización de bastón, bastones, prótesis u ortesis, o que exista necesidad de silla de ruedas para los desplazamientos, o bien que existan problemas graves para la realización de maniobras de aparcamiento.

B. Solicitud

La solicitud se podrá obtener y se presentará en el Ayuntamiento de Marmolejo, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Tarjeta de aparcamiento en vigor de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, o, en su defecto, informe realizado por competencias sanitarias.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.

Las solicitudes, junto con su documentación, serán revisadas e informadas por los técnicos municipales de forma previa a su autorización, con el fin de determinar si las características de la calle y del tráfico (anchura, pendiente del acerado, categoría, etc.) hacen necesaria la instalación de tal reserva de espacio, y determinar la localización exacta de la ubicación de la reserva del espacio. En caso de que dichos informes sean favorables, el Ayuntamiento procederá a realizar la oportuna liquidación de la tasa.

C. Condiciones de la reserva

- El espacio reservado para tal fin en la vía pública será el establecido por la normativa.
- La señalización constará del símbolo universal de discapacitados pintado como señalización horizontal en el suelo con fondo azul e icono de discapacitados en blanco, de 1 metro x 1 metro.
- El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio o modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables o exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.
- El coste de la mencionada señalización correrá a cargo del beneficiario.
- El periodo de reserva será como máximo de tres años, debiendo el interesado aportar la documentación que acredite que persisten las circunstancias para las que fue concedida la

reserva. En caso contrario, dicha reserva dejará de tener efecto y se procederá a la eliminación de la señalética.

- La extinción del derecho a esta reserva de espacio en la vía pública podrá ser:

a) Por no renovación por parte del usuario una vez vencido el plazo de concesión, que dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma, que dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

c) Por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Artículo 6. Reserva de estacionamiento para discapacitados (utilización exclusiva).

A. Requisitos:

Para la concesión de la reserva de plaza de estacionamiento individual a las personas con discapacidad y con graves problemas de movilidad, habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de la Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida en vigor, en el momento de la solicitud, tarjeta otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

- Estar empadronado en el domicilio para el que se solicita la reserva.

- Que el vehículo esté al corriente del pago del IVTM de la localidad.

- Que el vehículo para el que se pide la reserva lleve colocada la señal V-15, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de Vehículos.

- Que el solicitante no disponga de plaza de garaje adaptada, en propiedad o en alquiler, próxima o en el entorno de su domicilio.

- Que el conductor del vehículo, en caso de ser distinto a la persona con discapacidad, conviva en el mismo domicilio.

- Si la persona que conduce no es la que tiene la discapacidad, además de los requisitos anteriores, deberá tener valorada positivamente la necesidad de asistencia a terceras personas con carácter definitivo.

B. Solicitud:

La solicitud se podrá obtener y se presentará en el Ayuntamiento de Marmolejo, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Copia del certificado de discapacidad del solicitante y de la Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida en vigor, tarjeta otorgada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la reserva.
- Justificante del pago del IVTM del vehículo.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- Declaración jurada de que el solicitante no disponga de plaza de garaje adaptada, en propiedad o en alquiler, próxima o en el entorno del domicilio de la persona con discapacidad.
- Justificante de tener valorada positivamente la necesidad de asistencia a terceras personas con carácter definitivo (en caso de que la persona que conduzca no sea la persona con discapacidad).
- Carnet de conducir (ya sea de la persona con discapacidad o del conductor del vehículo).

Las solicitudes, junto con su documentación, serán revisadas e informadas por los técnicos municipales de forma previa a su autorización, con el fin de determinar si las características de la calle y del tráfico (anchura, pendiente del acerado, categoría, etc.) hacen necesaria la instalación de tal reserva de espacio, y determinar la localización exacta de la ubicación de la reserva del espacio. En caso de que dichos informes sean favorables, el Ayuntamiento procederá a realizar la oportuna liquidación de la tasa.

C. Condiciones de la reserva

- La concesión de la reserva dependerá del espacio disponible en la calle y de las características de la zona. El lugar de la plaza se determinará en función de las características de la vía en cada caso y el más próximo posible al domicilio del solicitante.
- Si el aparcamiento en la calle es por quincenas y el solicitante así lo requiere, se instalará una reserva en cada acerado a utilizar en la quincena que corresponda, y el lugar de esta plaza será enfrente de la vivienda del solicitante, siempre y cuando no se produzcan afecciones graves al vecindario y de acuerdo con las indicaciones de la Policía local.
- Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de la celebración de actos autorizados en la vía pública, retirada que se requerirá por la Policía Local y en otras circunstancias especiales.
- La señalización se hará de acuerdo con el artículo 7 de esta Ordenanza, y constará la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical.
- El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de ésta sin limitación horaria.
- El coste de la mencionada señalización correrá a cargo del beneficiario.

- El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio o modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables o exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.
- El periodo de reserva será como máximo de tres años, debiendo el interesado aportar la documentación que acredite que persisten las circunstancias para las que fue concedida la reserva. En caso contrario, dicha reserva dejará de tener efecto y se procederá a la eliminación de la señalética.
- La extinción del derecho a esta reserva de espacio en la vía pública podrá ser:
 - Por no renovación por parte del usuario una vez vencido el plazo de concesión, que dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma, que dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.
 - Por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible”.

Artículo 7. Cuota Tributaria

Se establecen las siguientes tarifas en función del tipo de reserva que se solicite:

- Por la instalación de la señalética pertinente a la Reserva del espacio en la vía pública para favorecer el acceso desde la calzada a la vivienda y viceversa: 50 euros.
- Por instalación de la señalética pertinente a la Reserva de estacionamiento para discapacitados (utilización exclusiva): 150 euros.
- Fianza por la Reserva del espacio o por la reserva de estacionamiento: 50 euros, que será devuelta cuando cese la reserva que se tenía hasta el momento.

Artículo 8. Normas Generales

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las si no se vieran utilizadas o fueran contrarias al buen funcionamiento del tráfico urbano; al igual que las reservas en la calzada para el acceso a la vivienda, en caso de tener constancia de que dejan de concurrir las circunstancias por las que fueron concedidas (ej. traslado de domicilio, fallecimiento, etc.).
- Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

Artículo 9. Señalización de Estacionamiento

1. Las reservas de estacionamiento, serán señalizadas con las señales verticales y horizontales establecidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y en la forma que a continuación se detalla:

a) La reserva del espacio en la vía pública para favorecer el acceso desde la calzada a la vivienda y viceversa: se señalizará horizontalmente en la calzada, delante del bordillo, de acuerdo a la señal V-15, de dimensiones 1 metro x 1 metro. El bordillo se pintará de azul, la señal en la calzada con fondo blanco, y el borde y el símbolo en azul. No será necesaria señalización vertical.

b) Las reservas de estacionamiento para Discapacitados (utilización exclusiva) se señalizará de la siguiente manera:

- Los aparcamientos serán delimitados mediante marcas de color azul en el bordillo y de color blanco en los laterales. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5m de longitud x 2m de ancho, siempre y cuando la calzada lo permita.

- La señalización vertical se hará con la señal R-308, con una flecha indicando el sentido de la prohibición, acompañada por la matrícula del vehículo y de un panel complementario con el texto "Excepto Discapacitados", limitando el significado de la señal.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 3 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.